



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.196

BERNARDO MAMANI LEVA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

Que, el artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado: establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su artículo 302 numeral 2), la de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción,

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 34, Parágrafo I establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa y fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización: determina que los gobiernos autónomos municipales deberán formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 1178, de Administración y control Gubernamentales: tiene como objetivo regular los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector público.

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE): establece el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia. Su ámbito de planificación comprende a las entidades territoriales autónomas, entre ellas a los gobiernos municipales.

Que, Agenda Patriótica 2025, es la máxima directriz de cumplimiento obligatorio del Estado Plurinacional que orienta la gestión pública por un periodo de 25 años y se ejecuta a través de los Planes Sectoriales y territoriales en todo el territorio nacional, cumpliendo e implementando el SPIE.

Que, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral, es el instrumento de planificación sectorial nacional, que orienta el accionar de todo el Sector salud en Bolivia, en alineación a los nuevos paradigmas de desarrollo del Estado Plurinacional establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional, El Plan Nacional de Desarrollo Económico Social y la Política Sanitaria Familiar Comunitaria Intercultural SAFCI.

Que, la Ley N° 786 Plan de Desarrollo Económico Social, establece que el PDES es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de todas las Entidades Territoriales Autónomas. Los PS, PTDI, PGTC, PEI, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el PDES 2016-2020 en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia: establece y regula la atención integral y la protección financiera en salud de la población de los grupos que no se encuentren cubiertos por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo.

Que, la Ley N° 1152 Ley Modificatoria a la Ley N° 475, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral "Hacia el Sistema Único de Salud", el objetivo de esta ley es ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud.

Que, el D.S. 29601 Salud Familiar Comunitaria Intercultural: tiene el objetivo de contribuir a la eliminación de la exclusión social sanitaria (traducido como el acceso efectivo a los servicios integrales de salud); reivindicar, fortalecer y profundizar la participación social efectiva en la toma de decisiones en la gestión de la salud.

Que, la R.M. 737 Reglamento de la SAFCI: establece que la planificación en salud es un proceso metodológico de análisis y reflexión, por el cual los actores Planificación Municipal Participativa en Salud sociales, sector salud y otros sectores, definen acciones concertadas, partiendo de un diagnóstico de sus necesidades de acuerdo con las determinantes socioculturales y económicas de la población, pone énfasis en la programación de corto plazo y visión de mediano y largo plazo, enmarcada en el Plan Nacional de Desarrollo y en función del Sistema Nacional de Planificación en sus respectivos niveles de gestión, teniendo como resultado la incorporación del componente de salud en los planes de desarrollo municipales, departamentales y nacional.

Que, mediante Ley Municipal N° 180/2023, se aprueba en fecha 01 de junio de 2023 y se promulga en fecha 02/06/2023, se aprueba el **PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN MUNICIPIO DE IRUPANA (VILLA DE LANZA) (PTDI) 2021 – 2025.**

Que, el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), constituye la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Regionales y Gobiernos Autónomos Municipales. Debe contener los elementos de Desarrollo humano e integral, de economía plural, y de ordenamiento territorial, con enfoque de gestión de sistema de vida, gestión de riesgo y cambio climático,

Que, el Plan Municipal en Salud (PMS) es un instrumento para la gestión pública municipal que está orientado a elaborar la estrategia municipal para mejorar la salud de la población: tiene por finalidad actuar sobre los "factores determinantes para la salud", eliminando o al menos reduciendo los negativos, y fortaleciendo y reforzando los positivos en el marco de políticas de prevención y protección de la salud, con la participación activa de la comunidad, autoridades municipales y personal de salud de cada municipio.

Que, el PMS a través del PTDI, en alineación con el PDES y PSD, es el instrumento que define las acciones estratégicas que las autoridades municipales, los prestadores de servicios de salud y la población organizada deben realizar para trabajar en el mejoramiento de la salud en el municipio, ¡y que deben ser ejecutados a través del Programa Operativo Anual.

Que, el Plan Municipal de Salud es parte integrante del Plan Territorial de Desarrollo Integral Municipal, a su vez, se articula en las directrices y lineamientos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Salud.

Que, el Plan Municipal de Salud del Municipio de Irupana, se elaboró en el marco de los lineamientos establecidos en el documento técnico normativo "**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD**" (PMS) en su versión actualizada al 2022.

Que, mediante CITE: G.A.M.I./M.A.E./CON/0021/2024 recepcionada en Secretaría del Legislativo en fecha 02 de Marzo, indica; que se remite informe Técnico, Informe Financiero e Informe Legal al Órgano Deliberante para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, "**APROBACION DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD 2021-2025**

Que, mediante el Informe INF-GAMI/SM/DDHGS/TSCOFS-0001/2024, emitido por la Lic. Leslie Laura Barahona Gutiérrez, **TECNICO – SICOFs** del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, donde concluye y recomienda; en general, se asume al sistema de salud como el conjunto de acciones, normas y personas cuyas actividades se relacionan directa o indirectamente con la atención a la salud individual colectiva. Es importante subrayar que un componente fundamental de las políticas de salud es la organización y financiamiento de los sistemas de salud, y



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



que ese concepto va mucho más allá que el de servicios de salud o de atención médica. Logrando como propósito Municipal garantizar una atención de salud con calidad y calidez y con eficacia.

La Salud se constituye en un medio para el logro del ejercicio del derecho a la salud ya que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado el Sistema Único de Salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. Por lo que se recomienda la implementación a corto y media y largo plazo.

Y de acuerdo a procesos establecidos se recomienda al Concejo Municipal se considere la aprobación mediante ley del plan municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ya que cumple con la aplicación y cumplimiento de la ley 1152 y la ley 475.

Que, mediante el Informe Técnico **INF-GAMI/SM/DAF/PRES- 0016/2024** emitido por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca

Responsable De Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, donde concluye; de la revisión de la normativa vigente, del informe técnico emitido por la Técnico SICOFS CITE: **INF-GAMI/SM/DDHGS/TSCOFS - 0001/2024** se concluye: viable la incorporación del Plan Municipal de Salud al PTDI Del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana 2021 – 2025 con la finalidad de Garantizar el acceso universal y gratuito a la salud, haciendo que el SUS sea eficiente, sostenido, con enfoque intercultural, de género y de calidad, en la Población del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, asimismo dar cumplimiento a sus competencias exclusivas en salud, definidas en la Ley Marco de Autonomías Andrés Ibáñez.

Por tanto, se recomienda remitir la documentación a la Dirección Jurídica para su análisis de consistencia legal y posterior remisión del informe legal con el fin de sustentar el trámite correspondiente para su posterior remisión al Concejo Municipal y su aprobación mediante Ley Municipal

Que, mediante Informe Legal **INF-GAMI/MAE/JUJ/N°31/2024** emitido por el Abg. Boris Yujra Quelali Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana concluye y recomienda; artículo 18 de la Constitución Política Del Estado establece que todas las personas Tienen derecho a la salud ese artículo es concordante con el artículo 38 de la normas suprema que determina los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida a los ciudadanos y ciudadanas sin discriminación alguna deben recibir una atención en Salud de forma apropiada accesible de calidad y con calidez en Bolivia la salud como un derecho humano fundamental está respaldado por la Constitución Política Del Estado que contiene cerca de 40 artículos referidos al tema de igual forma existen numerosos disposiciones internacionales que reconocen a la salud como derecho humano fundamental tales como la declaración universal de los derechos humanos y el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales todas las personas necesitan servicios de calidad que se caractericen por la atención oportuna información trato respetuoso y considerado comprensión amabilidad y resolución de los problemas que plantea el ciudadano cuando hace uso del servicio de salud.

El informe técnico **INF-GAMI/SM/DDHGS/TSCOFS-0001/2024**, de fecha 01 de febrero del 2024 emitido por la Lic. Leslie Laura Barahona Gutiérrez, **TECNICO – SICOFS** del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y el informe **INF-GAMI/SM/DAF/PRES- 0016/2024** emitido por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca Responsable De Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que sustentan y justifican para su aprobación mediante Norma expresa a implementar el Plan Municipal De Salud 2021 2025

Considerando que el Gobierno Autónomo Municipal Irupana tiene como objetivo principal de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud por tanto se ve la necesidad de contar con el plan municipal de salud aprobado e incorporado al PTDI mediante su ejecución a través del POA de salud, en el Marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política Del Estado la Ley Marcó De Autonomías y la de Gobiernos Autónomos Municipales y las normativas vigentes la ciudad de la salud.

En virtud de estos antecedentes y la fundamentación técnica financiera para la aprobación del plan municipal de salud 2021 2025 es viable su aprobación a través del órgano legislativo mediante ley municipal conforme establece el artículo 16 de la ley 482.

Y recomienda, por secretaría de la máxima autoridad mediante nota de cortesía dirigida al Concejo Municipal de Irupana, se sirva remitir el Plan Municipal de Salud 2021-2025 para su consideración y aprobación mediante Ley Autonómica Municipal.

Aprobada eventualmente la Ley se proceda a su promulgación por la MAE y posterior implementación a través de las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 010 de fecha 07 de Marzo del 2024, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la **Ley Autónoma Municipal de Aprobación del Plan Municipal de Salud de Irupana (PMS) 2021 - 2025**, cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Que, mediante informe Financiero **GAMI/CM/GLF/AF N° 009/2024** emitido por el Lic. Genaro Laura Flores Asesor Financiero del Concejo Municipal de Irupana donde concluye y recomienda; en general, se asume al sistema de salud como el conjunto de acciones, normas y personas cuyas actividades se relacionan directa o indirectamente con la atención a la salud individual colectiva. Es importante subrayar que un componente fundamental de las políticas de salud es la organización y financiamiento de los sistemas de salud, y que ese concepto va mucho más allá que el de servicios de salud o de atención médica. Logrando como propósito Municipal garantizar una atención de salud con calidad y calidez y con eficacia.

La Salud se constituye en un medio para el logro del ejercicio del derecho a la salud ya que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado el Sistema Único de Salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. Por lo que se recomienda la implementación a corto y media y largo plazo.

En referencia al Informe Técnico con **CITE: INF-GAMI/SM/DAF/PRES- 0016/2024**, (...) en su conclusiones hace mención lo siguiente; de la revisión de la normativa vigente, del informe técnico emitido por la Técnico SICOF S **CITE: INF-GAMI/SM/DDHGS/TSCOF S -0001/2024** se concluye: viable la incorporación del Plan Municipal de Salud al PTDI Del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana 2021 – 2025 con la finalidad de Garantizar el acceso universal y gratuito a la salud, haciendo que el SUS sea eficiente, sostenido, con enfoque intercultural, de género y de calidad, en la Población del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, asimismo dar cumplimiento a sus competencias exclusivas en salud, definidas en la Ley Marco de Autonomías Andrés Ibáñez

Por todo lo descrito en los: informe Financiero, Informe Técnico, Informe Legal, del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana del Ejecutivo Municipal, de la **REMISION DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD 2021 – 2025 para su aprobación**, se **RECOMIENDA** a su autoridad y por intermedio de su autoridad al pleno del concejo municipal de acuerdo al detalle explicado, por el Informe Financiero, Informe Técnico e Informe legal enviado por el Ejecutivo Municipal, la emisión de la **Ley Municipal**, la **aprobación** el **PLAN MUNICIPAL DE SALUD 2021 – 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**.

Que, Mediante Informe Legal **G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/014/2024** emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramirez ASESOR JURIDICO- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la **Ley Autónoma Municipal de Aprobación del Plan de Salud Municipal de Irupana (PMS) 2021 – 2025**, con sustento en los informes **INF-GAMI/SM/DDHGS/TSCOF S-0001/2024**, **INF-GAMI/SM/DDHGS/TSCOF S -0001/2024** y **INF-GAMI/MAE/JUJ/N°31/2024** que manifiestas la viabilidad y la necesidad de la Aprobación e incorporación al PTDI 2021-2025 de la menciona normativa de Salud.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

SE DICTA LA PRESENTE

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 196

APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE IRUPANA (VILLA DE LANZA)
(PMS) 2021 – 2025.

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - Se APRUEBA en todo su contenido el **PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS) 2021-2025**, del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO 2. (INCORPORACION). - Se **AUTORIZA** la incorporación del **PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS) 2021.2025**, al **PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN MUNICIPIO DE IRUPANA (VILLA DE LANZA) (PTDI) 2021 – 2025**, Aprobado mediante Ley Municipal N° 180/2023.

ARTICULO 3. (RESPONSABILIDAD). - El Ejecutivo Municipal es responsable del uso, administración, ejecución de objetivos, políticas y lineamientos estratégicos, presupuesto y planificación del **PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS) 2021.2025** de forma articulada al Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes, en coordinación con el órgano Rector, el Concejo Municipal es el encargado de la fiscalización de su cumplimiento.

ARTÍCULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - El **PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS) 2021.2025** como documento estratégico de planificación, del Gobierno Municipal de Irupana el cual debe asumir la responsabilidad de ejecución, seguimiento y evaluación para garantizar una eficaz y eficiente gestión Municipal con aplicación y cumplimiento obligatorio para el conjunto de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ARTÍCULO 5. (DIFUSION Y EJECUCION). - El órgano Ejecutivo realizará la difusión y ejecución del **PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS) 2021.2025** en coordinación con todos los actores y organizaciones sociales relacionadas al sector Salud en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ARTÍCULO 6. (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las establecidas en las normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal y luego junto con el Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobado por el ejecutivo ser remitidos ambos documentos al Órgano Rector de la Planificación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - La presente Ley Municipal será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial (Gaceta Oficial y/o Panel Informativo o medio de comunicación) establecido por el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

DISPOSICION FINAL TERCERA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el capítulo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 10/2024), A LOS (07) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.

Firmado por:

Mino Wwasco Mamani
VICEPRESIDENTA CONCEJAL
OTA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA
A.M.I. - SUD YUNGAS - BOLIVIA

German Chito Rojas
SECRETARIO CONCEJAL
POTE. COMISION GESTION INSTITUCIONAL
Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Armando Calvo Páza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
POTE. COMISION DE TURISMO Y DEPORTE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Rodolfo Vargas Campos
POTE. COMISION DE MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Teresa Cari Mollehuanca
CONCEJAL MUNICIPAL
POTE. COMISION DE DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Lucero Chavez Bustillos
CONCEJAL MUNICIPAL
POTE. COMISION DE DESARROLLO URBANO
RURAL Y TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autónoma.

Es en cuanto la promulgo, conforme al **Artículo 26** numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (**Ley 482**), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro años.


Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

